

Q/S3/16

Año de 1801

Orden de la Cam^a para f^{la} Aud^a
informe sobre el memorial de
Mariano Cruz en solicitud de No
taria p.^a la villa de Aynzon.

Notaria

S.^r Bux

Rec^{da} la o^{ra}n. y el Informe.

Maxiano Cruz, Escribano del Juzgado del lugar de Fuen-
dejalón, y Secretario de Ayuntamiento de la villa de Tinzaon
en el Reyno de Aragón. A. D. D. P. de V. M. con su mayor sumi-
sion expone: Que en 29 de Julio del año proximo pasado de
1786, obtuvo de V. M. cónsejo R. de Castilla, previo el exámen
y aprobacion correspondiente, el competente título de tal Es-
cribano del Juzgado del mismo Pueblo, como lo compunea el
testimonio, que devidamente presenta; habiendo en su virtud
desempeñado con la mayor exáctitud y acierto, quantas comi-
siones se le han confiado, por la Real Sala del Crimen de
aquella Audiencia; y señaladamente la que evacuó pren-
diendo a do. Xcos, á quienes por la gravedad de sus deli-
tos, se les impuso la pena ordinaria de garrote, como
otras que ha evacuado y omite por no molestar la aten-
cion de V. M. con igual exáctitud y acierto; Que á conse-
guencia del fallecimiento de Dn. Antonio Lamata, Es-
cribano Real y de Ayuntamiento de dha villa de Tinzaon,
que se verificó en 12 de Sep. ^{re} del año proximo ante-
rior, como resulta de la fe de muerte, que devidam^{te}
acompaña, se ha confiado al que expone la citada Es-
cribania de Ayuntamiento, la que está desempeñando
en el día a satisfaccion del mismo; pero como se ofrez-
can no solo en el Ayuntamiento, sino tambien en pa-
ricular á los vecinos el otorgamiento de varios contratos
públicos, se ve privado el que suplica, de servirlos
por sí, por no tener la indispensable calidad de Nota-
rio de los Reynos, en que se ocasionan gravísimos
perjuicios y no pequeña incomodidad al Ayunta-
mi.

teniendo precision de hacer venir de distinto pueblo, baxante distante, Escribano que pueda ejecutarlo, con poco disgusto suyo y los vecinos el trabajo e incomodidad de hacer viaje en busca de dho Escribano, que reles ha ce muy sensible acostumbrados a tener en la villa quien lo hiziere, de cuyo auxilio tambien carecen al gunos otros pueblos inmediatos a la misma desde que se verifico el fallecimiento de su antecesor, Lamara; por otra parte el Plan de Reduccion previene que en la citada villa de Tinzon debe de haver un Escribano lo q en efecto siempre lo ha havido, y lo ha sido el de su Ayuntamiento como se ha verificado con sus anteceso res; y señala tambien con el que acaba de fallecer; y como en el Exponente concurren las circunstancias de hallarse cinco años ha Escribano, y que se ha conducido con la legalidad y exactitud que es bien notoria.

Por ello.

O. V. M. Sup. ^{ca} que en vista de los documentos q^e acompaña y pre miendo en consideracion el perjuicio que se ocasiona al Ayuntam^{to} sus vecinos y pueblos inmediatos con la falta de Es. no p^o que pueda testificar quantos contratos públ cos ocurren en ella, se digne en vista del fallecimien to acaecido de Lamara, conceda al Exponente la citada Notaria de Reynos que resulta va cante con precisa residencia en la nominada vi lla de Tinzon segun y en la forma que se pre viene en el referido Plan de Reduccion a cuyo efecto y previo el pago de media-hanara, Fi at, y demas que corresponda, se le expida el com

petente titulo de Escribano Real Notario de los Reynos, baxo del Examen que tiene hecho, pues en ello recibira especial gracia y merced. de la gran piedad de V. M. Madrid 25 de Mayo de 1801. ^{er} M. P. M. M. En vda de Podesse, Estebⁿ Carrillo -

Cont. en 31 de Marzo

De acuerdo de la Camara remito a v. e. copia del excom. ^lpresentan-
do por parte de Mariano de la Cruz, con los docum.^{tos} que incluye,
en solicitud de q. se le conceda la Not.^{cia} de R.^{no} q. dice esta vac.^{te}
en la V.^a de Aragon, en ese R.^{no} por muerte de Antonio Lamaca; afin
de que sea el Audiencia informe lo que se la ofrezca, y parezca tenien-
do presente el ultimo flangem.^l de R.^{no}; y la orden de 30 de Set.^{re}
del año proximo pasado; devolviéndome v. e. con el inf.^l de v. e. ^{tos}
y entretanto espero a v. e. al recibo de esta. Dios que v. e. m. a.
Ciudad 26 de Marzo de 1801.

Juan Joaquin de Aragon

Gobernador y Capitan Gen.^l del R.^{no} de Aragon.

Yo Juan de la Cruz, de la villa de...
por el presente certifico a V. M. que...
en la villa de... el día...
de... año...
Yo Juan de la Cruz, secretario.

Juan de la Cruz

Escritura de Don Juan de la Cruz



REAL AUDIENCIA DE LIMA
SEDE EN QUARTO AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y UNO

Yo Juan de la Cruz, de la villa de...
por el presente certifico a V. M. que...
en la villa de... el día...
de... año...
Yo Juan de la Cruz, secretario.

Yo Juan de la Cruz, de la villa de...
por el presente certifico a V. M. que...
en la villa de... el día...
de... año...
Yo Juan de la Cruz, secretario.

Juan de la Cruz

Escritura de Don Juan de la Cruz



Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNG.

Supl.
A. A.
su Ex.
regente.
Moralley.
De xer-
coco.
Dr. xos
negales

Laraq. y Abril nueve de Bol. Acu. Genl

Obedecese la orden de la Real Camara que expresa la falta que antecede. Y por lo que toca a su cumplimiento, el Corregidor de Balsa, y el Ayuntamiento de la villa de Arequipa, informen a la mayor brevedad lo que se les ofreciere sobre el contenido del Memorial de Mariano de la Cruz que solicita la Notaria de Reynos vacante en la villa de Arequipa por fallecimiento de Antonio Samata, teniendo presente el ultimo Plan General de Ermos Reales, y la orden de treinta e Septiembre del año proximo pasado. Llenidos para a la vista del Fiscal de S. M.

Se escribio en 14 de Abril

DE OMA. OTAVIO GARCIA
CIVIL. OCHOCIENTOS Y CINCO

Como son

En cumplimiento de lo mandado por v.d. en la tanta
orden firmada por don Juan Laborda con fecha de 14
de los Corrientes. Remite este Ayuntamiento el informe
que se le previene dar con la copia al Memorial de
Mariano Cruz Secretario del mismo en que solicita
vacancia de Regidor vacante en esta villa por falle-
cimiento de Antonio Lamas.

Nuestro Señor que a v.d. muchos años.

Ayuntamiento de Abril 23 de 1801.

Como son

B. L. M. de v.d.

El Ayuntamiento de la villa de Aytona
y de su orden.

Vicente Balaga Diputado

Como son Agente de la A. A. de Aytona



Data despachos de oficio que

SELLO QVARTO, AÑO
MIL OCHOCIENTOS Y VEINTI

Como son

El Ayuntamiento de la villa de Synanon en obediencia de
lo susuelto por el. Sobre que informe ala maior verbedad
lo que se le ofrezca, y para el contenido el Memorial
de Mariano Cruz en que solicita la notaria de Reynor
vacante en esta villa por fallecimiento de Antonio Lanza
ta. Hace presente a el. Que es cierto haverse verificado la
muerte del dicho Antonio Lanza, y por ello vacante la nota
ria de Reynor que obtenia, como tambien estar viviendo el
dicho Mariano Cruz mediante nombramiento hecho por
el que expone su secretaria de Ayuntamiento ala maior
satisfaccion del mismo, in incurrir en aquel la circuns
tancia de Duribano A. que siempre han tenido los secre
tarios de este Ayuntamiento, En favor de ella es cierto se
tiene que buscan de otros Pueblos Duribano A. que tes
tifique los actos que se ofrezcan, y puede solo testificar quien
lo sea notario A. y se verifica igualmente en los Pueblos
proximos, la ocupacion de la Ciudad de Bonan, el carecer tam
bien de Duribano A. por lo que se le sigue la incomodi
dad que se deja ver entener que buscar de otros Pueblos
bitantes acostumbrada a tenerlo en esta villa de Syn
anon. Igualmente es cierto que el suplicante ha desempeñado

con exactitud y acierto los encargos y comisiones que se
dignado mandarle la R.^a Sala del G^overn de este Reyno,
para las que se le han ofendido fuera del lugar de Tundama
el que es Escribano Local, se ha visto precisado a buscar
Escribano R.^a que le actuase las diligencias siguiendo en
ello alguna retardacion de Justicia por todo lo qual seria mas
conveniente se concediese al Suplicante Mariano Cruz la
gracia de la Notaria de Reynos segun asi parece a este Ju
tamiento, que es quanto puede informar sobre el citado
Acuerdo que devulde original puesto alas ordenes superiores
de V. M. en Tundama, a Abril 23 de 1801.

Excmo. Sr.

El Ayuntamiento de Tundama que lo componen D. Juan
Belido Arcey Alcalde, D. Manuel Cruz, Juan Belido Arce
y Manuel Belido de la Cruz Regidores, y Roderico Cruz de
Procurador que no saben escribir y por ser paros intenc
el Secretario Mariano Cruz Suplicante lo firmame de
orden de todos los referidos Señores

Vicente Balaga Diputado

+

Pase a manos de Vm el memorial
o su copia, del puerto a S. M. por Maria
no Cruz Escribano Local, y residente
en la Villa de Tundama solicitando
Notaria de los Reynos, con el infor
me que sobre lo q.^a alega, y con vista
de las ordenes que obian en este par
ticular, he concebido mas arreglado, me
diante lo mandado por el R.^a Acuerdo
de este Reyno, para q.^a se viva un
darle el curso correspondiente
Dios g.^a a Vm m.^a a. Pasa y
Abril 23 de 1801.

Juan de la Justicia

Jorge N. Juan Laborda.



Esta Real Audiencia de San Juan de los Rios, en su Real Sala de lo Civil, a 10 de Agosto de 1791.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO,

Ex. ma. E
Ex. tenor

Para informar a V. E. sobre el contenido del memorial Remitido, que se devuelve, dado a V. M. por Mariano Cruz en solitud de Notaria a los Reinos, se han tenido presentes las ordenes sobre arrejos de es.^{ta} Reales, y la Expedida en 30 de sept. Ultimo; Tal que se hizo en este Pontificado, (que aun no se ha Verificado) Y habiendo tomado las noticias correspondientes mediante todos, aparece, que el Preterido, que ya es es.^{ta} Local y el Tug. del Lugar de Huendelalon, se halla ausente de las qualidades necesarias para la obtencion de la gracia que apetece, que es acreedor a ella por sus buenas prendas, y circunstancias, y muy al caso en causas a es.^{ta} Reinos para el desempeño de los negocios que ocurran en los Pueblos de Huendelalon, y Buena, en que no existe el es.^{ta} alguna para ello, en los Reglamentos, Respecto de haver fallecido el que havia en

Don Villa de San Antonio Camín.
La Mata.

Que es quanto puedo Informar
a V. en virtud del orden a 14 de
los comitentes, por disposición al
actual cargo.

Buenay, Abril 23 de 1801.

Yo, mo por

Franco de la Justicia

El Fiscal de A. M. en vista de este Expediente dice: que
en la Villa de San Antonio debe haber conforme al nuevo
Plan para la Instrucción un Examinador para los nego-
cios que surran en ella, y entre los sujetos apercibidos
a su Deparamto. que son Tien de Salom y Rentera.
Y no habiendo ninguno en dicha Villa Verde
la nueva al Excmo. Sr. D. Antonio Primero Camacho
como resulta de los informes de los Corregidores y Ayun-
tamiento, y en atención a lo demás que expusiere
acerca de las circunstancias de Mariano Ruiz
C. no el Virreyado y Tien de Salom, el Fiscal entiende
ser conveniente que se le conceda a em la gra-
cia de Navarra a los Reynos con residencia en
la referida Villa de San Antonio.

J. C. sin embargo informará a la
Camara como siempre lo mas acertado. La.
ragosa 22 Mayo de 1801.



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

El Excmo. Sr. D. Antonio Primero Camacho
Laxag. y Mayo quatro de 1801. Au. Genl.

Este Expediente se pase al Señor del Partido
para que anequele el informe que corresponda.

DE OÑA, STRATO, ALLE
ONV Y 30TMEICHOHOMINI

Bel
ener

En Carta orden de 26 de Marzo proximo
marra O. M. a esta Aud.^a le informo lo que
de lo opeera y peneasa sobre el Memorial de
Mariano Cruz en que solicita la gracia de
Xtancia de Reynar por los motivos que expo-
ne, rebatiendo con el informe los documentos q. ha
~~presentado~~
Obediencia con el respeto debido, para su cum-
plimiento se han pedido los correspondientes
informes al Ayuntamiento de Agoston, y Con-
sejo del Estado, y de ellos cuenta que
el expresado Mariano Cruz es escrivano local
y del Juzgado del lugar de Puert de Salor,
que ha desempeñado con la mayor providad
y acierto; que habiendo muerto Antonio Lema-
ra escrivano del Ayuntamiento de Agoston
este le confino la secretaria que sirve
a su satisfaccion, pero privado de testifi-
car Escrivano con grave perjuicio de

los Señores, que se ven precisados à llevar
Escrivano & oas Ductos, ó parar à ellos
organizar. En consideracion à todo esto, y
siempre ha habido en la Villa de Aynzon
un D.^o y que debe haberlo segun el ultimo
de reunion de Escrivanos Encargado esta
con nuestro Fiscal comiene se confiera à
Mariano Cruz la Notaria de Reynos con
residencia en dha Villa de Aynzon.

No obstante V.M. resolvera como
siempre lo que fuere mas justo y de
mayor agrado. Zaragoza y Mayo 11 de 1801.

t

Pase à manos V.V. el informe adjun-
to q.^o hace esta Aud.^a sobre la copia
del Memorial de Mariano Cruz en
solicitud de Notaria de Reynos con re-
sidencia en la Villa de Aynzon; á fin de
que con los documentos q.^o se debuel-
ven lo haga V.V. presente à la Real
Camara

Dios que. a. V. S. m. d.
Zaragoza y Mayo 16 de 1801.

Dr.
S. D. Juan Ignacio de Aynzon.

8